



## REFORMA A LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROYECCIÓN Y ANEXO DE GASTOS PERSONALES.

Nos permitimos comunicarles que el SRI emitió el 29 de abril de 2022 la Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000018 que modifica las Resoluciones Nos. NAC-DGER2008-0621 Y NAC-DGERCGC09- 00391, que establecen las normas para la presentación de la proyección y anexo de gastos personales.

## REFORMAS A LA RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-0621 QUE DISPONE LA OBLIGACIÓN A LOS EMPLEADORES DE CONSIDERAR LOS GASTOS PERSONALES PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJADORES Y APLICAR LAS RETENCIONES MENSUALES

Con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, a partir del ejercicio 2022, **los gastos personales ya no son considerados como deducción sino como una rebaja del Impuesto a la Renta causado**, por lo que se reforman los artículos 1, 2 y 3 de dicha resolución, aclarando que los empleadores deberán considerar en el cálculo del Impuesto a la Renta de los trabajadores, y por tanto, en la retención mensual aplicable, que los gastos personales se considerarán como un crédito o **rebaja de su Impuesto a la Renta.**



Así también, en el artículo 3 de dicha Resolución se aclara que se permitirá presentar a los trabajadores una nueva proyección de gastos personales en cualquier mes del año, siempre que los cambios de la proyección obedezcan a:



un incremento en el sueldo o salario del trabajador, o ingresos exentos con el empleador que efectúa la retención o con los otros empleadores; o,

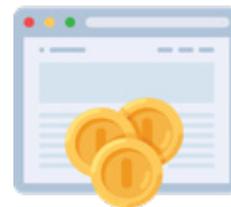


cuando los gastos personales proyectados previamente sean inferiores a los que efectivamente se estime efectuar.

Finalmente, cuando un trabajador preste servicios para dos empleadores o más, debe informar al empleador con el que perciba mayores ingresos, la sumatoria de todos sus ingresos en relación de dependencia, debiendo este empleador efectuar la correspondiente retención considerando la totalidad de los ingresos y las deducciones por aportes personales al IESS, para cuyo efecto **los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de los ingresos gravados, ingresos exentos y los aportes personales al IESS sobre los ingresos del trabajador.**

## REFORMAS A LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09- 00391 QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES.

Se reforma el artículo 1 de dicha resolución y se aclara que actualmente deberán presentar la información relativa a los gastos personales **todas las personas naturales que decidan hacer uso de la rebaja por sus gastos personales** de su Impuesto a la Renta causado.



Finalmente se aclara en esta resolución que, los beneficiarios de la rebaja en el Impuesto a la Renta para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, será aplicable para:

1. Las personas naturales que hubieren permanecido en la provincia de Galápagos por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo; o
2. En un lapso de doce meses dentro de dos períodos fiscales continuos. En este caso, podrán utilizar la rebaja exclusivamente en el periodo fiscal en el que se cumplan los 183 días de permanencia, dentro de los doce meses.



La información del anexo de gastos personales se entregará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible en su página web:

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

La información registrada en el anexo de gastos personales se considerará vinculante para la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta.

---

## MÁS INFORMACIÓN

---

### IMPUESTOS & LEGAL

info@mooretax.ec

(02) 2525 547

Guayas E3-112 y Av. Amazonas. Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002

Quito - Ecuador

(04) 2694 305

Carchi 601 y Quisquis. Edif. Quil 1, Piso12, Of. 1201

Guayaquil - Ecuador



**MOORE** Ecuador